 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: { PAGE \}

CIRCULAR No. **058** DE 2023

FECHA:	19 JUL. 2023
DE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	RECTORES, DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OPERADORES PAE POBLACIÓN MAYORITARIA E INDÍGENA
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN BENEFICIARIOS PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

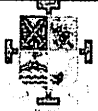
La Resolución N°0335 del 2021 establece: *“Artículo 3. Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.”* Resaltado fuera de texto.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

El Decreto 1852 del 2015 en su artículo 2.3.10.4.4. *Obligaciones de los Rectores* establece en sus numerales 4 y 6 lo siguiente: *“4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador. 6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.”*

EL ANEXO TECNICO 1 “ESPECÍFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN ESTABLECIMIENTO DE POBLACIÓN MAYORITARIA DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DE LA ETC-CAUCA” y ANEXO TECNICO 1 DEL PLAN ALIMENTARIO INDIGENA PROPIO QUE CONTIENE SU DESARROLLO EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 18858 DE 2018 Y EL PROCESO DE CONCERTACION, PARA LA ATENCION DE PAE A LA POBLACION INDIGENA DE LA ETC CAUCA documentos que forman parte integral de los contratos PAE establece:

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
 Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
 Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
 e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
 www.sedcauca.gov.co

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: { PAGE *

"7.3. INFORMES DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS Y COMPLEMENTOS ENTREGADOS EN EL PERIODO.

7.3.1 REGISTRO DIARIO Y CONTROL DE ASISTENCIA AL COMEDOR ESCOLAR. FR-SED-PAE-014 Registro Diario y Control de Asistencia al Comedor Escolar. Es obligación del OPERADOR llevar el registro de entrega diario de complementos alimentarios en cualquiera de sus modalidades a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por cada comedor escolar en el formato establecido por la entidad denominado Registro diario y control de asistencia al Comedor Escolar, los cuales deben ser reportados en los informes periódicos de ejecución, en original, diligenciados a mano en las casillas que así se exige, en forma clara, legible, sin enmendaduras, correcciones y borrones, debidamente suscritos como mínimo por el coordinador operativo y/o representante legal del operador, el representante de CAE docente encargado de PAE y/o el directivo docente del establecimiento educativo.

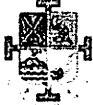
PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de presentarse ausencia o retiro de un beneficiario, el complemento ya preparado en la modalidad preparada en sitio puede ser reemplazado por otro niño, niña, adolescente o joven que se encuentre registrado en el SIMAT y que se encuentre en lista de suplencia dentro del proceso de focalización, de conformidad con los formatos y mecanismos que para el efecto determine la entidad en la ruta de supervisión.

7.3.2 SUPLENCIA. FR-SED-PAE-015 REGISTRO DIARIO Y CONTROL DE ASISTENCIA AL COMEDOR ESCOLAR-SUPLENCIA. En el evento de raciones preparadas por ausencia temporal del titular focalizado, el complemento ya preparado en la modalidad preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada, el establecimiento educativo puede:

- a. Mejorar los complementos que se brinden el día de operación, donde se preparó y no asistieron los escolares, caso en el cual se debe certificar las raciones entregadas.
- b. Puede ser entregado a otro niño, niña, adolescente o joven que se encuentre registrado en la matrícula oficial SIMAT y que se encuentre en lista de suplencia dentro del proceso de focalización, el que se puede incluir en las listas de registro diario de ausencia a mano o en formato aparte, con la respectiva observación en la planilla o certificación de cobertura.

PARAGRAFO PRIMERO. En todo caso, siempre se debe beneficiar a los escolares registrados en la matrícula oficial SIMAT, sin ser posible se entregue estos alimentos a personal administrativo, docente, directivo docente o personas de la comunidad.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento de ausencia de un número plural de estudiantes por cese temporal de actividades o actividades por fuera del plantel, como mínimo el establecimiento debe de informar a la manipuladora y/o el operador con 24 horas de anticipación, para que el personal no prepare los alimentos, evento en el cual no se certifica estas raciones para pago, y en el área de almacenamiento debe quedar el remanente para el operador.

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: { PAGE } *

PARAGRAFO TERCERO. *Es deber del Rector y su cuerpo de docentes encargados del PAE, de conocer y dar a conocer a la comunidad educativa las directrices frente a los complementos preparados en ausencias temporales.*

PARAGRAFO CUARTO. *Para la modalidad industrializada solo podrá hacerse uso de la lista de suplencia, en el evento que en la sede educativa existan más escolares que no se encuentren focalizados para PAE y que cumplan con las condiciones para ser beneficiario del programa.*

7.3.3 CERTIFICADO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS Y RACIONES ENTREGADAS FR-SED-PAE-016. *El operador debe reportar a la supervisión en los informes de ejecución, certificación de los beneficiarios atendidos y los complementos entregados por modalidad, suscrita por el Rector o Director Rural del establecimiento educativo como responsable de la focalización, donde se informe de las raciones y días efectivamente atendidos conforme a las funciones asignadas en el Decreto 1852 de 2015.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente contar con su apoyo para el desarrollo de la supervisión, en ese sentido se reitera la obligatoriedad y responsabilidad frente al correcto diligenciamiento de los formatos:


1. FR-SED-PAE-016 Certificación Entrega de Raciones Directivo.
2. FR-SED-PAE-015 Planilla de Asistencia PAE - C.A - J.U
3. FR-SED-PAE-014 Planilla Lista de Suplencia PAE - C.A - J.U

Registrando la siguiente información de forma clara:

- A)-CON (X) LOS ESTUDIANTES ATENDIDOS DURANTE EL PERIODO REPORTADO
- B)-CON (R) LOS ESTUDIANTES QUE EL DÍA DE LA ATENCIÓN YA SE ENCONTRABAN RETIRADOS EN EL SIMAT
- C)-CON UN GUIÓN (–) LOS ESTUDIANTES CON ALGUNA SITUACIÓN ESPECIAL QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EL DÍA DE LA OPERACIÓN

En caso de que el operador ya hubiese entregado los alimentos y se evidencie una situación de alumnos retirados, el Directivo Docente debe certificar que, con las raciones de los estudiantes retirados, se mejoraron las raciones de los otros beneficiarios, en caso de que no haya lugar a lista de suplencia para beneficiar a estudiantes no focalizados.

Se solicita a los directivos docentes dar cumplimiento a las orientaciones emitidas, sus pronunciamientos son fuente probatoria fundamental en el respectivo seguimiento a la operación del PAE, de igual forma, la oportuna entrega de los formatos debidamente diligenciados y firmados por el directivo docente al operador contratado, agilizan el proceso por parte del operador para la presentación de informes de ejecución y posterior revisión, reconocimiento y trámite para pago.

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: { PAGE *

De igual forma es importante en materia de supervisión de contratos dar cumplimiento a la Circular No.07 de marzo 28 del año 2023 emitida por la Oficina Jurídica del Departamento del Cauca, como la Circular No.33 de abril 11 del 2023, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Finalmente recordar la responsabilidad que le asiste a los funcionarios públicos y en especial en el desarrollo de las actividades de apoyo al seguimiento contractual, estipuladas en la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 del 2021, igualmente la ley 599 de 2000 y sus normas complementarias, por cual, los puede hacer responsables patrimonial, disciplinaria y penalmente por las acciones y omisiones en el desarrollo de su función.

Atentamente,



AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Proyectó: Yenny Melo Cortés – P.U Cobertura – Líder PAE

Proyectó: Paola Andrea Prado Fajardo – P.U Cobertura PAE

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez